

REFERENCIA.	RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE.	Carlos Enrique Torres Guisao
DEMANDADO.	Construcciones El Cóndor S.A.
RADICADO.	05001 31 03011 2021-00007 00
INSTANCIA.	Primera
ASUNTO.	Cúmplase lo resuelto por el superior

### JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Dieciséis (16) Mayo de Dos Mil Veintitrés

Cúmplase lo dispuesto por la Sala Plena de la Corte Constitucional M.P. Dr. Alejandro Linares Cantillo, en providencia del 02 de noviembre de 2022, que declaró que “el conocimiento de la demanda de responsabilidad civil extracontractual presentada por el señor Carlos Enrique Torres Guisao en contra de la sociedad Construcciones El Cóndor S.A., le corresponde tramitarla al Juzgado 11 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.”

2

#### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
 LAURA ECHEVERRI TAMAYO  
 Juez

Se deja constancia, en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-1120, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 Y PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta que la aplicación de la firma electrónica de la Rama Judicial presenta inconvenientes.